Quibdó, 10 de febrero de 2025

**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello se requiere la contratación del suministro de insumos para el laboratorio Clínico con el fin de mitigar las enfermedades que agobian a esta población para así cumplir el objeto misional de la institución de acuerdo a las órdenes médicas, para los afiliados independientemente del régimen de salud que pertenezca.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó: «"(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (...)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el

Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 025 del 27 de febrero de 2023, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de 6 meses, es decir del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

Que mediante resolución ejecutiva número 263 del 25 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el termino de seis (6) meses, es decir del 1 de septiembre al 29 de febrero de 2024.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución ejecutiva número 022 del 20 de febrero de 2024, prorroga la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de un (1) año, es decir del 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Que en virtud de lo consagrado en el Capítulo Segundo INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR; Titulo IX MEDIDAS ESPECIALES, de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber del Agente Especial Interventor, reportar diferentes informes durante el proceso de intervención; obligación que hace necesaria la contratación para la compraventa de cilindros de oxigeno medicinal en acero y manómetros medicinal, a fin de garantizar la prestación del servicio en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, es una institución prestadora de servicios de salud, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión de la Nueva ESE HDSFA, es ofrecer y prestar atención en servicios de salud de Mediana complejidad y algunos de alta complejidad, en cumplimiento de su misionalidad, debe de propender por prestar el servicio integral a todos los usuarios del sistema de salud, en concordancia con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 1011 de 2006, del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social; articulando con la resolución 2003 del 2014 de Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones", donde se indica que se debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema obligatorio de garantía de calidad de atención de salud y los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud.

Que el artículo 48 de la constitución política, provee que, *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia,*

*universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.*

Así mismo, el artículo 49, reza que, *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*

La Nueva ESE HDSFA, dentro de los contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitado los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía y UCI, terapia respetaría para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las diferentes EPS.



Como derecho fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Para la ejecución de la prestación de los servicios de salud, la Nueva ESE HDSFA, requiere contar con elementos que coadyuven al suministro de oxígeno, garantizando la prestación del mismo en toda la entidad, teniendo en cuenta que la ESE, presta sus servicios en hospitalización, Quirófano, urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos y en general en los servicios que sean requeridos.

El suministro de oxígeno es esencial para el tratamiento de pacientes con dificultades respiratorias, enfermedades pulmonares y en situaciones de emergencia, lo que conlleva a garantizar el suministro del gas vital.

En desarrollo de las funciones misionales y de apoyo, la Nueva ESE, para la prestación de los servicios de salud, requiere contar con recurso humano, así como con recursos de tipo físico como infraestructura, equipos, insumos y como en este caso, la compraventa de cilindros de oxigeno medicinal en acero, manómetros medicinal y reloj de oxígeno.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones institucional para la vigencia 2025.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca en los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 42000000 | 42270000 | 42271700 | 42271701 | Cilindros de gas o dispositivos relacionados para uso médico |
| 41000000 | 41100000 | 41103300 | 41103311 | Manómetros |
| 42000000 | 42270000 | 42271700 | 42271704 | Temporizadores de oxigeno |

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, u autonomía administrativa, creadas por la ley o por Asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.



El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del código civil, el código de comercio y prevalecerá el principio de autonomía de la voluntad, entre otros.

De igual manera, conforme al artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de contratación de la admiración publica, como el de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial (manual interno de contratación ), los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS, es una entidad que presta el servicio de salud, regulada por los principios de la seguridad social en Colombia, como son UNIVERSALIDAD, INTEGRACIÓN PRESTACIONAL, SOLIDARIDAD, UNIDAD, IGUALDAD, INTERNACIONALIDAD Y EFICACIA, significa estos que las prestaciones del servicio deben estar integrados armónicamente en lo referente a los beneficiarios, es decir que el servicio debe ser prestado en forma OPORTUNA (tiempo) de manera suficiente (cantidad) y deben ser completos (calidad) y así igualmente dar cumplimientos a los artículos 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Constitución nacional.

Desde el punto de vista interno, se acatarán las disposiciones del Estatuto de Contratación de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS. En tal sentido se dará aplicación al manual de contratación.

## 5. OBJETO A CONTRATAR.

### 5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

**COMPRAVENTA DE CILINDROS DE OXIGENO MEDICINAL, MANÓMETROS MEDICINAL Y RELOJ DE OXIGENO A FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DE OXÍGENO EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**

### 5.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista se compromete a realizar la provisión como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | U/M |
|---|---|---|---|
| 1 | CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL EN ACERO DE 6.5 METROS CÚBICOS | 10 | NIU |
| 2 | CILINDRO DE OXIGENO DE 1M | 5 | NIU |
| 3 | MANÓMETRO MEDICINAL DE ROSCA DE 1 RELOJ | 7 | NIU |
| 4 | RELOJ DE OXIGENO DE ROSCA A ROSCA | 1 | 94 |



### 5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Realizar la entrega de la totalidad de los bienes descriptos en la cotización. **2.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3.** Sustituir o reponer los bienes que resulten deteriorados en el transporte, o condiciones de calidad y especiaciones diferentes a las acordadas, dentro de la oportunidad que establezca la ESE. **4.** Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes entregados al hospital. **5.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **6.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato e incluidas en la cotización.

**5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contrarían el ordenamiento jurídico.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.

2. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
3. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
4. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
5. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
13. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
14. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
15. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.** o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
16. El contratista se compromete a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollar plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.

17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. El contratista brindará credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.
20. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.
21. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
22. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
23. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de contratistas.
24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la **Nueva ESE Hospital D.S.F.A.**
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
27. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
28. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o

utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.

29. **La NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS,** iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
30. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
31. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presente incapacidad médica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS,** en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
33. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
34. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
35. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
36. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
37. El contratista deberá participar en el comité de emergencias cuando sea requerido.
38. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS,** las pólizas requeridas a más tardar el día siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS,** suspenderá la ejecución del contrato.
39. **RESPONSABILIDAD.** El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) días**, o hasta agotar el monto del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

## 5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES**

**5.6.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**

**5.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

**5.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

**5.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

Contrato de compraventa.

**5.10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**



El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

**6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Por tratarse de un contrato que se encuentra en la modalidad de selección contratación directa, contempladas en el artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, modificado por la resolución 0854 de 2023, el cual establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea su naturaleza.

**7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.**

**7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona natural o jurídica con experiencia en la provisión del objeto a contratar.

Dada las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, se estimó el valor del contrato en la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.020.350) MCTE; para el desarrollo del objeto contractual, se tomó como referencia las cotizaciones presentadas.

**7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2025.

### 7.3. VALOR DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto por la suma **TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.020.350) MCTE.**

### 7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008-01-83990 Gastos de: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES; Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **154** por valor de **TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.020.350) MCTE.**

## 8. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa presentación y radicación de la factura o equivalente, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la Nueva ESE.



PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 2. Para los pagos se requiere la radicación de los siguientes documentos: 1) Certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. 2) Comprobante de entrada de los bienes a almacén. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PROBABILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNA | SELECCIÓN | TÉCNICA | Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato. | Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes. | 2 | 2 | 4 | Media |
| 2 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. | La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello. | 2 | 2 | 4 | Media |
| 3 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista | Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato. | 1 | 2 | 3 | Baja |
| 4 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Cuando el contralista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato | Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato. | 1 | 2 | 3 | Baja |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | GENERAL | EXTERNA | LIQUIDACIÓN | JURÍDICA | Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E. el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar. | Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. | 3 | 2 | 5 | Media |

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

| No | A QUIEN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO. | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | FNGRD | Verificación de títulos y certificados de experiencia | 1 | 1 | 2 | NO | Oficina de Talento Humano | Recibida la invitación a celebrar contrato | Antes de expedir el certificado de idoneidad | Revisión de documentos físicos | Antes de expedir el certificado de idoneidad |
| 2 | FNGRD | Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual | 1 | 1 | 2 | NO | Supervisor del Contrato | Inicio ejecución contractual | Culminación plazo contractual | Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión | Mensualmente |
| 3 | CONTRATISTA | Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión | 1 | 1 | 2 | NO | Supervisor del Contrato | Inicio ejecución contractual | Culminación plazo contractual | Informes de Supervisión | Mensualmente |
| 4 | CONTRATISTA | Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos | 1 | 1 | 2 | NO | Supervisor del Contrato | Inicio ejecución contractual | Culminación plazo contractual | Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades | Mensualmente |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CONTRATISTA | Trasladar la pre liquidación al contratista | 2 | 1 | 2 | NO | Oficina de Contractual | Finalización del plazo de ejecución contractual | Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato | Revisión de la liquidación | Cumplimiento plazo vigencia contractual |

## 11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más |

PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida.

13

## 12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

## 13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

## 14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**JHON JAIRO MENA HURTADO**
Subgerente Administrativo y Financiero



Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevaesehsfa
Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01